

NOTA BIBLIOGRAFICA

EL SIGLO DE GRACIANO (1140-1234) (A PROPOSITO DE UNA MONOGRAFIA DE STEPHAN KUTTNER)*

CARLOS LARRAINZAR

1. Desde el año 1981 se vienen presentando en las páginas de *Bibliografía* de «Ius Canonicum» algunas publicaciones del grupo editorial británico VARIORUM (20 Pembridge Mews, London W 11 3 EQ - England) que tan excelente servicio está prestando a la investigación histórica y jurídica, y también a la difusión de los escritos de grandes maestros. Son ya varios centenares de volúmenes los que, en poco más de una quincena de años, han abierto una nueva etapa entre las iniciativas editoriales de carácter científico.

Generalmente se nos ofrecen volúmenes con cierta unidad temática pero agrupando ensayos y artículos, nunca demasiado extensos, de un mismo autor y tal como fueron publicados en su día, con la exacta referencia crítica; algunos añadidos de índices o prólogos y anotaciones de «puesta al día» dan a estas *re-impresiones* un original valor, actualizado, más allá de la mera actividad recopiladora: los autores matizan a veces, revisan y corrigen con el adecuado aparato de bibliografía, cuantos aspectos se han aclarado en la investigación posterior, propia o ajena.

Son ya numerosas las series -según la nominación del grupo editorial, por ejemplo, *Byzantium, Islam and Christianity, The Slavs* y *The West* (de Gran Bretaña, ¡una vez más la idiosincrasia británica!)- en las

* Stephan KUTTNER, *Gratian and the Schools of Law*, ed. Variorum Reprints, London 1983, 1 vol. de 396 págs.

que esa gama de títulos condensa una ingente labor investigadora mundial, histórica y jurídica, específica del siglo XX. Para el estudio de la tradición canónica, por ejemplo, ya no se puede prescindir de aquellos volúmenes que reúnen los trabajos de Walter Ullmann, Jean Gaudemet, Stephan Kuttner o Charles Duggan entre muchos otros; en esta línea, pues, se sitúa esta publicación del maestro de Berkeley que hoy tengo el honor de presentar -dicho sea sin la menor retórica- en las páginas de «*Ius Canonicum*».

Hace ya tiempo Alberto de la Hera comentaba en esta revista dos volúmenes de la editora británica, también de Stephan Kuttner: *The History of Ideas and Doctrines of Canon Law in the Middle Ages* (London 1980) y del mismo año *Medieval Councils, Decretals, and Collections of Canon Law. Selected Essays*. En este segundo el profesor de Berkeley prefería dejar al margen, para otra nueva publicación, sus escritos sobre la persona y obra del maestro Graciano; no sin cierto humor nos decía que «in this respect the volume is something like a playbill for Hamlet with the Prince of Denmark left out. But republishing my efforts at dealing with the central figure in the history of canonical collections must wait for another occasion».

La ocasión ha resultado ser esta nueva publicación del año 1983, que reúne diez estudios -en inglés, francés, alemán e italiano- publicados entre 1934 y 1954, íntegramente dedicados al impacto histórico de la «*Concordia discordantium canonum*». En los anteriores volúmenes Stephan Kuttner se había centrado en la evolución del derecho canónico de decretales y en las construcciones de la ya madura ciencia canónica del *ius novum* gregoriano. Sin embargo su atención se dirige ahora hacia *the Century of Gratian*, ese período de los cien años inmediatamente anteriores a la colección oficial de 1234 que bien puede llamarse «Siglo de Graciano», pues la obra del maestro boloñés inicia la enseñanza formal de los *decreta* en Bolonia -probablemente hacia el año 1140- y se expande rápidamente como instrumento básico de trabajo en todos los centros de enseñanza de Europa Occidental.

2. La publicación se abre con dos excelentes artículos, próximos en su género literario: la conferencia o el discurso. De una parte la lección pronunciada en Toronto (Canadá) ante la «*Mediaeval Academy of America*» durante el año 1949, que lleva el sugerente título de *The scientific investigation of medieval Canon Law: the need and the opportunity*; de otra el discurso conmemorativo *Gaziano: l'uomo e l'opera*, pronunciado

en el Aula Magna de la Universidad de Bolonia durante el año 1952, que es un delicioso resumen en forma literaria del estado científico de conocimientos sobre la persona y obra del maestro boloñés.

Con singular acierto Stephan Kuttner trazaba en Toronto el panorama de necesidades e insuficiencias de la historiografía canónica tras la Segunda Guerra Mundial, la conferencia todavía hoy es una magnífica introducción para quienes se aventuran por el frondoso bosque del derecho canónico clásico: las inmensas lagunas de esta investigación únicamente podrán ser remediadas -decía- con un esfuerzo coordinado a nivel mundial pues hasta ahora «only a fraction of the medieval works which have become known are at present completely analyzed and evaluated; still smaller is the number of those that have been edited, competently or otherwise».

Algunos ejemplos sirven para confirmar esta apreciación, en apariencia exagerada. No existe, por ejemplo, una verdadera edición crítica de la obra de Graciano y además una nueva edición que pretenda superar las estrechas limitaciones del trabajo de Friedberg es tarea de proporciones gigantescas; por otra parte los medievales alcanzan claridad sistemática en sus colecciones de fuentes a costa de sacrificar progresivamente la integridad de los textos originales y así, con el correr de los siglos, se hace casi imposible la exacta reconstrucción de los documentos y la identificación de los fragmentos objeto de estudio en las Escuelas. El verdadero problema emerge, pues, al tratar de reconstruir la formación de esas doctrinas de Escuela que funden la «ratio» de las «auctoritates» en un sistema coherente y universal de jurisprudencia.

Sin embargo Stephan Kuttner considera oportuno destacar, en una rectificación final, los grandes avances que se han producido desde 1949 a través de múltiples congresos internacionales y ediciones críticas de textos; también recientemente ha hecho una valoración general de estos progresos en su estudio *The revival of jurisprudence*, publicado en el volumen *Renaissance and renewal in the twelfth century* ed. R.L. Benson y G. Constable (Cambridge, Mass. 1982) pp. 299-323.

3. El volumen se continúa con un estudio del año 1934 sobre las bases teológicas de la obra de Graciano, publicado en la prestigiosa revista «Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Kanonistische Abteilung» con el título *Zur Frage der theologischen Vorlagen Gratians*; un trabajo no demasiado extenso, unas veinticinco páginas, pero con el

valor actual de someter a crítica el tópico de la nítida distinción entre teología y ciencia canónica, que se atribuye al padre de la canonística.

Una cosa es la especificidad de la ciencia canónica como tal y otra muy distinta su neta separación, a veces desvinculación, de la reflexión teológica. «Gratian ist ebenso -dice Stephan Kuttner- produktiver Theologe wie produktiver Jurist und als solcher in seiner Beziehung zu den theologischen Dogmatikern, nicht nur zu den theologischen Stoffsammlern des 12. Jahrhunderts zu beurteilen». Y para este análisis resulta particularmente útil el estudio del tratado «de poenitentia», en sus fuentes y conexiones documentales; éste es, pues, el núcleo del trabajo que, en las «retractationes» finales, se completa con cinco notas actuales de bibliografía sobre los documentos y autores citados en la investigación.

4. A continuación vienen dos artículos sobre la influencia y presencia de textos romanos en la *Concordia* del maestro boloñés. Uno del año 1953 publicado con el título de *New Studies on the Roman Law in Gratian's Decretum* y otro del año 1954 presentado como *Additional Notes on the Roman Law in Gratian's Decretum* sobre aspectos más concretos. Ambos trabajos se enmarcan en el deseo vivamente sentido en los años cuarenta de intentar una edición crítica del *Corpus Iuris Canonici* comenzando por el Decreto del maestro Graciano; conforme han avanzado los estudios se ha comprendido la magnitud de la tarea y la desproporción de medios entre el objetivo final y el paupérrimo estado de la investigación internacional.

En estos trabajos Stephan Kuttner valora muy positivamente la aportación del polaco Adam Vetulani, quien durante el año 1947 demostró -contra la opinión más tradicional- que un uso directo de las fuentes del Derecho Romano no fue parte del plan original del maestro boloñés y cómo las numerosas citas «romanas» de la *Concordia* pertenecen a un momento de añadidos tardíos, muy avanzada ya la redacción de la obra. De ahí: «since the composition of these texts shows the skill of a trained civilian -dice Kuttner- the question arises whether in its final shape Gratian's book must not be considered the work of a team rather than a individual». Este problema es, pues, el objeto principal de ese primer estudio del año 1953; la actual valoración de su tesis central puede hacerse con la amplia referencia de notas y «retractationes» que se ofrecen al final del volumen, precedidas de una específica nota explicativa.

El segundo estudio de 1954 es un complemento muy técnico y especializado, a manera de apéndice, en el que se valoran los descubrimientos

de Jacqueline Rambaud-Buhot sobre la materia, publicados en su trabajo *Le «Corpus Iuris Civilis» dans le Décret de Gratien* del año 1953; las «retractaciones» finales se limitan a una ampliación de referencias bibliográficas en aspectos puntuales. En resumen -dirá Kuttner- no se puede dudar de que «the Roman law texts in Gratian were the outcome of a complex process of revising and adding» y otra cuestión distinta es «whether we have to do with stages of original, multiple recension or, as Mme. Rambaud is inclined to believe, with later accretions due to the activities of the earliest glossators. Our materials at present do not suffice to resolve this question; it remains to be seen whether a secure answer will be possible in times to come».

5. La obra se continúa con tres nuevos estudios cuyas conclusiones, a pesar de los años y los avances de la investigación, todavía son el fundamento para reconstruir el proceso de formación de la primera doctrina decretista, especialmente entre los años 1140-1191. Por su orden cronológico de aparición son: el trabajo clásico sobre *Les débuts de l'école canoniste française* del año 1938 y los extensos estudios sobre *Bernardus Compostellanus Antiquus* del año 1943 y sobre *Anglo-Norman Canonists of the twelfth century* del año 1948 que, redactados en inglés, fueron publicados en los primeros números de la revista «Traditio».

Fue Stephan Kuttner quien, por vez primera, presentó a los antiguos decretistas franceses del siglo XII como una verdadera «Escuela» distinta de la boloñesa; corregía así la tradicional exposición de los grandes maestros de la Escuela Histórica, para quienes el hecho pasó inadvertido. Tras el examen de los manuscritos conocidos, en su trabajo de 1938 destaca unas líneas de convergencia y rasgos propios, cuya descripción tiene interés contrastada con los manuscritos de Bolonia; parece claro que la relación entre la Escuela decretista de Bolonia y la francesa se establece a través de la suma de Esteban de Tournai, al tiempo que se detecta una independencia estilística y terminológica, que probablemente procede de la mayor receptividad gala hacia las nociones de la teología y la retórica parisinas.

Esta influencia cede a comienzos del siglo XIII y da paso también a una decisiva recepción del Derecho civil de los legistas, cuya inmediata consecuencia será el predominio de la ciencia boloñesa en todos los campos. Para Kuttner, la decadencia de esa incipiente doctrina gala se explica por el recelo francés hacia el comentario de las nuevas decretales pontificias y por el hecho de que serán los decretistas boloñeses quienes, en el

período que va del año 1190 al 1234, adapten las interpretaciones de los «decreta» gracianos al «nuevo» derecho pontificio; actualmente prefiere sin embargo no insistir en esa explicación y en las «retractaciones» finales dice sencillamente: «I would no longer defend the historical conjectures expressed in the concluding pages. At present, we know more on French decretalist of the early thirteenth century».

El extenso estudio sobre el maestro Bernardo «Antiquus» intenta reconstruir la obra del canonista español, casi olvidada, pues resulta de gran importancia para conocer la evolución general de la ciencia canónica en el tránsito del siglo XII al XIII; la variada producción literaria del maestro compostelano genera la sistemática del trabajo y así se analizan separadamente, por ejemplo, sus «Glosas al Decreto de Graciano» y a la «*Compilatio Antiqua Prima*» o bien sus «*Quaestiones Disputatae*», para añadir finalmente algunas observaciones específicas sobre su «*Compilatio Romana*» de decretales.

La investigación contiene además numerosas y amplias notas a pie de página, engrosadas aún con las amplias retractaciones finales. Existe una razón para ello, que Kuttner describe así: «Since I published, in 1937, a reference work which was intended as a first step towards a comprehensive handbook, new researches by others and by myself have brought out much additional information about medieval canonists: biographical data, newly discovered writings, bibliography and unclassified manuscripts. All information of this kind is recorded here in the temporary form of footnotes, as, owing to war conditions, the continuation of the above mentioned reference book is not yet possible».

Este trabajo supone, pues, una decisiva contribución hacia ese objetivo, todavía no alcanzado, de conseguir una lineal descripción de la ciencia canónica clásica (su evolución general, la formación de sus tendencias y Escuelas o de los géneros literarios) en la que se advierta la íntima conexión entre la ciencia decretista y el estudio de las «nuevas» decretales; la introducción que abre el trabajo, por ejemplo, continúa siendo una de las mejores síntesis hechas hasta la fecha sobre la Escuela decretista de Bolonia, según el estado de conocimientos del año 1943, aunque actualmente se redactarían de manera distinta algunas páginas de ese perfil histórico.

Por otra parte, durante el año 1948 Stephan Kuttner y Eleanor Rathbone prepararon para la imprenta un extenso estudio, concluído durante el año 1941, sobre los canonistas «anglo-normandos» del siglo XII; con esa investigación completaban la panorámica de Escuelas decretistas que los historiadores de la ciencia canónica venían distinguiendo, a partir de los

manuscritos revisados y catalogados hasta esa fecha. El estudio se introduce en efecto con la comprobación del hecho: las más tempranas colecciones de decretales tuvieron siempre eco en las Islas Británicas y esto es un evidente indicio del interés británico por la incipiente ciencia canónica.

Se estudian a continuación las relaciones de influencias (con las Escuelas boloñesa o francesa) y los primeros escritos «canónicos» de esa literatura jurídica propiamente anglo-normanda, y asimismo su carácter eminentemente práctico. Se revisan también aspectos concretos de una investigación más especializada como, por ejemplo, sobre la actividad de Gerard Pucelle en las Escuelas de París y Bolonia, sobre el maestro Honorio y las «*Summae Quaestionum*» o bien sobre la producción literaria en torno a Juan de Tynemouth; tras una referencia a las Escuelas de Derecho de Inglaterra, el trabajo se cierra rastreando la «conexión boloñesa» mediante el estudio de algunos maestros ingleses formados en la Escuela de Bolonia.

En definitiva parece evidente la existencia de una auténtica Escuela británica de canonistas a finales del siglo XII y comienzos del XIII, sin cuyo conocimiento es imposible además valorar la influencia del «*ius canonicum*» en los sistemas jurídicos de la «*common law*»; las investigaciones de estos últimos cuarenta años han enriquecido con muy variadas publicaciones esta convicción y por ello son numerosas las «*retractationes*» finales de Kuttner, más bien ampliaciones de bibliografía, aunque se limiten «*to those new materials or interpretations that have a direct bearing on the history of Anglo-Norman canonists and their teaching in the period we discussed*».

6. La publicación se cierra con dos estudios diversos sobre aspectos específicos y parciales de la naciente ciencia canónica. De un lado Kuttner analiza los primeros géneros literarios de la doctrina decretista en su trabajo titulado *Réflexions sur les brocards des glossateurs* del año 1951, e igualmente el modo en que aquéllos se forjan a partir de la «glosa»; luego el volumen se cerrará con la investigación sobre *Papst Honorius III. und das Studium des Zivilrechts* del año 1952, en la que se revisan algunos problemas críticos que plantea la constitución pontificia *Super speculam* (año 1219) y que son de gran interés para el estudio de la relación entre el «*ius civile*» y la ciencia canónica medieval.

Los «generalia» o *brocarda* deben su existencia al deseo sentido por los glosadores de vincular la explicación de los casos y decisiones particulares, que encuentran en las fuentes legales, a principios de orden ge-

neral, es decir, a la necesidad de una ciencia sistemática del Derecho. En su trabajo de 1951, publicado en las «Mélanges Joseph de Ghellinck», Stephan Kuttner estudia ese método dialéctico por el cual se llega al «sistema» de principios generales partiendo de la simple glosa; mediante la inducción y la abstracción se formula el principio, por ejemplo, y luego se prueba su validez como regla general con la ayuda de *concordantiae* (referencias paralelas) o bien de *contraria* (textos opuestos). Por esta vía se advierte la diferencia entre las nociones de «generalia», «argumentum», «notabilia» o bien «nota quod» y, sobre esta reflexión histórica y etimológica, se precisará el exacto contenido del término «brocarda» como género literario.

Además el tema se analiza sobre las fuentes manuscritas que contienen la teorización del método, especialmente la obra anónima del año 1180 conocida como *Perpendicularium* y otra contemporánea, el *Libellus disputatorius* de Pillius; la conexión de este género literario con la retórica aparece tan clara como su dependencia de la teoría jurídica de las «presunciones», ampliamente desarrollada en la «Summa super Decreto» de Sicardo de Cremona. Al final Kuttner valora la relación de los brocardos con las «regulae iuris» de los legistas, aunque los glosadores «ont-ils la plupart du temps maintenu -dice- une distinction terminologique entre les catégories *regula-exceptio* et *generale-contrarium*» y así no todos los brocardos han llegado a convertirse en «reglas generales» de derecho.

El último estudio sobre la constitución *Super speculam* de 22.XI.1219, por la que Honorio III intentaba promover (en la Universidad de París) el estudio de la ciencia teológica entre los clérigos, analiza minuciosamente las prohibiciones contra los estudios de Medicina o de Derecho civil; los historiadores han discutido ampliamente sobre los motivos de esas restricciones pues para muchos, detrás de la decisión pontificia, se encubren intenciones políticas opuestas al poder imperial. Tras una precisa y meticulosa glosa histórica, Kuttner entiende que los motivos son de naturaleza estrictamente «pastoral»; ciertamente se da una actitud desfavorable hacia las enseñanzas de «physica» o de «leges» civiles, pero «dies Werturteil -dice- ist durchaus relativ: nur im Verhältnis zur *scientia domini* und nur in ihrem Wert für den Klerus, dessen eigentliche Aufgabe eben eine geistliche ist, werden die Profanwissenschaften, mit leeren Hülsen, trockenen Zisternen, trügerischem Glanz, eitler Schönheit, beifallsüchtigen Dienerinnen verglichen».

También se analiza el alcance (material, personal y territorial) de la prohibición y el modo de su efectiva aplicación; así, por ejemplo, el veto general a la enseñanza del «ius civile» se reducirá a las meras cláusulas

jurídicas restrictivas («sane licet» o «quia tamen» y «ut plenius») en las decretales gregorianas. Por ello Kuttner cierra su estudio considerando el controvertido problema de la validez y obligatoriedad que se reconoció, en la Iglesia y durante la Edad Media, al derecho romano de los legistas; sin embargo reconoce que, en este punto, todavía no se ha llegado a una «communis opinio» entre los investigadores.

7. Finalmente el volumen se acompaña de un *Preface* o prólogo inicial y una parte final (casi medio centenar de páginas) para sus actuales *Retractiones* y el *General Index* de nombres que se completa con otros tres especiales de *Papal Letters*, de los *Initia operum* citadas en los distintos trabajos y otro tercero de *Manuscripts*. A la revisión y actualización de la obra se dedica, pues, casi una cuarta parte del total de páginas y así el libro es en cierto modo una puesta al día del clásico *Repertorium der Kanonistik (1140-1234). Prodomus Corporis Glossarum*. No parece, pues, exagerado ponderar sin medida el valor de esta publicación: la obra en sí misma constituye una excepcional contribución al estudio histórico de la tradición canónica.

Para terminar, tampoco conviene silenciar ahora una nota entrañable. Stephan Kuttner dedica esta publicación a Eleanor Rathbone (1904-1979) como modesto homenaje tras su muerte, acaecida en Londres; esta gran mujer siempre será recordada cariñosamente «by all students of the intellectual history of the Middle Ages who crossed her path in England, the United States, and the reading rooms of the world's great libraries».